MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO No.	4145.010.26.1.0499-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S Nit 900149757 - 2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MAURICIO ALBERTO ALZATE GRIJALBA CC. 16.771.061
OBJETO	Prestar servicio de transporte de pasajeros y bienes requeridos por la Secretaría de Salud Pública en las actividades de articulación intersectorial, transectorial e institucional.
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 431.880.000) M/CTE IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/06/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	14/03/2025
FECHA DE INICIO:	01/04/2025
PRORROGA NO. 1	N/A

Entre los suscritos GERMÁN ESCOBAR MORALES identificado (a) con C.C. No. 14.635.014 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 2024 de fecha primero (01) de enero de 2024 y Acta de posesión Nº 006 del 01 de enero de 2024, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, facultado este tipo de actos contractuales según en el numeral 1 del artículo tercero del Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, mediante el cual el Alcalde Santiago de Cali otorgó atribuciones a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, “Cuando se trate de negocios o contratos que celebre el Municipio de Santiago de Cali con otros entes del orden territorial o nacional que no superen los 1000 SMMLV” y el Decreto No. 4112.010.20.0141 del 15 de Marzo de 2024 “por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a la Secretaría de Salud Pública”, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE SALUD, por una parte y el señor MAURICIO ALBERTO ALZATE GRIJALBA, identificado (a) con C.C 16.771.061 de Cali. actuando en Representación de K-ROS LOGISTICA Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TRANSPORTE S.A.S, constituido el día 16 de Junio de 2015 con NIT 900149757 - 2, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 a el contrato No. 4145.010.26.1.0499-2025, con fundamentos en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. La Secretaria de Salud del Distrito de Santiago de Cali, suscribió del contrato de Selección abreviada de menor cuantía K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S. No. 4145.010.26.1.0499-2025

2. Para la prestación de servicios de transporte de pasajeros y bienes requeridos por la Secretaría de Salud Pública en las actividades de articulación intersectorial, transitoria e institucional. Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 431.880.000) M/CTE IVA INCLUIDO.

3. Que el plazo del contrato está pactado hasta el 30 de junio del 2025 y/o hasta que se agote el presupuesto del contrato.

4. Que mediante documento de justificación para la modificación de contratos, el día 27 de Junio de 2025, la supervisión del contrato por parte de la secretaria de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, El Dr. LUIS GUILLERMO ECHEVERRY, presento la solicitud de adición del contrato No. 4145.010.26.1.0499-2025, justificando lo siguiente:

Se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31/07/2025, para que continúen prestando el servicio bajo la necesidad de reprogramar algunas actividades de transporte sin realizar, esto sin afectar el alcance del objeto contratado. Con esta prórroga se busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas dentro del contrato.

Las demás cláusulas del contrato principal quedaran vigentes y sin modificación alguna.

Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la centralización la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden convenir la presente modificación al contrato.

5. Que en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar, prorrogar, adicionar y modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general.

6. Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

7. Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

8. Que los fines de la contratación estatal se encuentran consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el cual establece que cuando los servidores públicos participan en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales; la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes acuerdan:

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato PLAZO, del contrato 4145.010.26.1.0499-2025, la cual quedara de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, término que se contará a partir del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEGUNDO: Forman parte integrante de la presente Modificación, el documento de justificación emitido por parte de la supervisión del contrato, adjunto en la plataforma transaccional SECOP II.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CONDICIONES NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. 4145.010.26.1.0499-2025, que no se modifican mediante el presente proveído y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación, se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública, publicará la presente Modificación en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los Veintisiete (27) días del mes de junio del año 2025.

IMPORTANTE

El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

Firmado electrónicamente

GERMAN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali

Firmado electrónicamente

MAURICIO ALBERTO ALZATE GRIJALBA
CC No 16.771.061

Proyectó: Laura Argote Parra-Contratista
Revisó.: Guillermo Andrés Fernández – Contratista
Revisó.: Luis Guillermo Echeverry – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ADICIÓN	x	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4145.010.26.1.0499-2025
CONTRATISTA	K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	900149757 - 2
OBJETO	Prestar servicio de transporte de pasajeros y bienes requeridos por la Secretaría de Salud Pública en las actividades de articulación intersectorial, transectorial e institucional.
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 431.880.000) M/CTE IVA INCLUIDO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14/03/2025
FECHA DE INICIO	01/04/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30/06/2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 431.880.000) M/CTE IVA INCLUIDO.
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30/06/2025
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN: A continuación, se exponen las razones que sustentan la solicitud de modificación (adición) del contrato No. 4145.010.26.1.0499-2025 suscrito con K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.

La Secretaria de Salud del Distrito de Santiago de Cali, suscribió del contrato No. 4145.010.26.1.0499-2025 con k-ros logística y transporte s.a.s., para Prestar servicio de transporte de pasajeros y bienes requeridos por la Secretaría de Salud Pública en las actividades de articulación intersectorial, transectorial e institucional. , por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 431.880.000) M/CTE IVA INCLUIDO.

Que mediante modificación se prorrogo el plazo de ejecución del contrato hasta el 31/07/2025, para que continúen prestando el servicio, sin impactar el valor inicialmente pactado.

Que como Autoridad Sanitaria de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Publica, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico, es por ello que es deber la secretaría de salud el garantizar los medios para su funcionamiento y despliegue en todo el territorio, es por ello que la necesidad del servicio de transporte persiste.

Para garantizar la adición se cuenta con el CDP No. 3500242178 del 21 de julio de 2025, por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS ($196.024.000).

Que con dicha adición se puede garantizar la prestación del servicio de transporte hasta el 30 de septiembre de 2025, o hasta acabar los recursos dependiendo de la necesidad de los vehículos.

Que el contrato se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato". Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"[1].

En consecuencia, la Secretaría de Salud Pública de Cali requiere realizar adición presupuestal, adición de elementos a adquirir en el presente contrato.

El valor de la Adicción es por CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS ($196.024.000), amparado en la Disponibilidad Presupuestal No. 3500242178 del 21 de julio de 2025.

Valor de la adición Que no supera el 50% del valor total del contrato.

Por ende se hace necesario modificar las clausula cuarta y séptima del contrato las cuales quedaran de la siguiente manera

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 627.904.000) M/CTE IVA INCLUIDO dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos y gravámenes nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos de conformidad con la oferta económica presentada a precios unitarios la cual forma parte integral del presente contrato y se anexa al presente contrato.

El Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Salud Pública pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo de los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el área financiera de la Secretaria de Salud Pública con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, el cual se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestales:

Número: 3500242178
Fecha de Expedición: julio 21 de 2025
Fecha de vencimiento: diciembre 31 de 2025
Valor: CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS ($196.024.000
Compromiso que respalda:
4145/1.3.3.4.22.01/2.3.2.02.02.006./61020040015/BP26005449/1/01/01/22
4145/f.1.3.3.3.20.49/2.3.2.02.02.006/61020040008/BP260054551020108

1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Número: 3500231306
Fecha de Expedición: enero 01 de 2025
Fecha de vencimiento: diciembre 31 de 2025
Valor: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DE PESOS M/CTE ($448.004.456.00)
Compromiso que respalda:
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/61020040015/BP260054491010118
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/61020050003/BP260054711010113
4145/1.2.3.2.28.01/2.3.2.02.02.006/62020010018/BP260054801010136
4145/1.2.3.2.28.01/2.3.2.02.02.006/61020040012/BP260054471020101

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las demás cláusulas del contrato principal quedaran vigentes y sin modificación alguna.

Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la centralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden convenir la presente modificación al contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Solicitud de adición y prorroga al contrato No. 4145.010.26.1.0499-2025, cuyo objeto es : Prestar servicio de transporte de pasajeros y bienes requeridos por la Secretaría de Salud Pública en las actividades de articulación intersectorial, transectorial e institucional, por las razones expuestas.
Nombre completo: Luis Guillermo Echeverry Marulanda
Cargo: Jefe de unidad
Ciudad y fecha: Santiago de Cali, 30 de julio de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN	x	PRÓRROGA	x	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO No.	4145.010.26.1.0499-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S Nit 900149757 - 2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MAURICIO ALBERTO ALZATE GRIJALBA CC. 16.771.061
OBJETO	Prestar servicio de transporte de pasajeros y bienes requeridos por la Secretaría de Salud Pública en las actividades de articulación intersectorial, transectorial e institucional.
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 431.880.000) M/CTE IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/06/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	14/03/2025
FECHA DE INICIO:	01/04/2025
PRORROGA NO. 1	N/A

Entre los suscritos GERMÁN ESCOBAR MORALES identificado (a) con C.C. No. 14.635.014 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 2024 de fecha primero (01) de enero de 2024 y Acta de posesión Nº 006 del 01 de enero de 2024, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, facultado este tipo de actos contractuales según en el numeral 1 del artículo tercero del Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, mediante el cual el Alcalde Santiago de Cali otorgó atribuciones a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, “Cuando se trate de negocios o contratos que celebre el Municipio de Santiago de Cali con otros entes del orden territorial o nacional que no superen los 1000 SMMLV” y el Decreto No. 4112.010.20.0141 del 15 de Marzo de 2024 “por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a la Secretaría de Salud Pública”, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE SALUD, por una parte y el señor MAURICIO ALBERTO ALZATE GRIJALBA**,** identificado (a) con C.C 16.771.061 de Cali. actuando en Representación de K-ROS LOGISTICA Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TRANSPORTE S.A.S, constituido el día 16 de Junio de 2015 con NIT 900149757 - 2, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 a el contrato No. 4145.010.26.1.0499-2025, con fundamentos en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. La Secretaria de Salud del Distrito de Santiago de Cali, suscribió del contrato de Selección abreviada de menor cuantía K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S. No. 4145.010.26.1.0499-2025

2. Para la prestación de servicios de transporte de pasajeros y bienes requeridos por la Secretaría de Salud Pública en las actividades de articulación intersectorial, transitoria e institucional. Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 431.880.000) M/CTE IVA INCLUIDO.

3. Que el plazo del contrato está pactado hasta el 30 de junio del 2025 y/o hasta que se agote el presupuesto del contrato.

4. Que mendiante modifcación del mes de junio se amplio el plazo del contrato hasta el 31 de julio del 2025 y/o hasta que se agote el presupuesto del contrato

5. Que mediante documento de justificación para la modificación de contratos, el día 30 de Julio de 2025, la supervisión del contrato por parte de la secretaria de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, El Dr. LUIS GUILLERMO ECHEVERRY, presento la solicitud de adición y prorroga del contrato No. 4145.010.26.1.0499-2025, justificando lo siguiente:

 Se requiere adicionar el contrato por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS ($196.024.000) y prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30/09/2025, para que continúen prestando el servicio bajo la necesidad de reprogramar algunas actividades de transporte sin realizar, esto sin afectar el alcance del objeto contratado. Con esta prórroga se busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas dentro del contrato.

Las demás cláusulas del contrato principal quedaran vigentes y sin modificación alguna.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la centralización la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden convenir la presente modificación al contrato.

6. Que en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar, prorrogar, adicionar y modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general.

7. Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

8. Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

9. Que los fines de la contratación estatal se encuentran consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el cual establece que cuando los servidores públicos participan en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales; la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes acuerdan:

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la CLÁUSULA CUARTA del contrato VALOR, del contrato 4145.010.26.1.0499-2025, la cual quedara de la siguiente manera

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 627.904.000) M/CTE IVA INCLUIDO dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos y gravámenes nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos de conformidad con la oferta económica presentada a precios unitarios la cual forma parte integral del presente contrato y se anexa al presente contrato.

El Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Salud Pública pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo de los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el área financiera de la Secretaria de Salud Pública con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, el cual se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestales:

Número: 3500242178
Fecha de Expedición: julio 21 de 2025
Fecha de vencimiento: diciembre 31 de 2025
Valor: CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS ($196.024.000 **Compromiso que respalda:**
4145/1.3.3.4.22.01/2.3.2.02.02.006./61020040015/BP26005449/1/01/01/22
4145/f.1.3.3.3.20.49/2.3.2.02.02.006/61020040008/BP260054551020108

Número: 3500231306
Fecha de Expedición: enero 01 de 2025
Fecha de vencimiento: diciembre 31 de 2025
Valor: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DE PESOS M/CTE ($448.004.456.00)
Compromiso que respalda:
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/61020040015/BP260054491010118
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/61020050003/BP260054711010113
4145/1.2.3.2.28.01/2.3.2.02.02.006/62020010018/BP260054801010136
4145/1.2.3.2.28.01/2.3.2.02.02.006/61020040012/BP260054471020101

Segundo : Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato PLAZO, del contrato 4145.010.26.1.0499-2025, la cual quedara de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, término que se contará a partir del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

: Forman parte integrante de la presente Modificación, el documento de justificación emitido por parte de la supervisión del contrato, adjunto en la plataforma transaccional SECOP II.

TERCERO: Forman parte integrante de la presente Modificación, el documento de justificación emitido por parte de la supervisión del contrato, adjunto en la plataforma transaccional SECOP II

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CONDICIONES NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. 4145.010.26.1.0499-2025, que no se modifican mediante el presente proveído y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación, se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública, publicará la presente Modificación en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de julio del año 2025.

IMPORTANTE

El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

Firmado electrónicamente

GERMAN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali

Firmado electrónicamente

MAURICIO ALBERTO ALZATE GRIJALBA
CC No 16.771.061

Proyectó: Guillermo Andrés Fernández – Contratista
Revisó.: Luis Guillermo Echeverry – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ADICIÓN	x	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4145.010.26.1.0499-2025
CONTRATISTA	K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	900149757 - 2
OBJETO	Prestar servicio de transporte de pasajeros y bienes requeridos por la Secretaría de Salud Pública en las actividades de articulación intersectorial, transectorial e institucional.
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 431.880.000) M/CTE IVA INCLUIDO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14/03/2025
FECHA DE INICIO	01/04/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30/06/2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 431.880.000) M/CTE IVA INCLUIDO.
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30/06/2025
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN: A continuación, se exponen las razones que sustentan la solicitud de modificación (adición) del contrato No. 4145.010.26.1.0499-2025 suscrito con K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.

La Secretaria de Salud del Distrito de Santiago de Cali, suscribió del contrato No. 4145.010.26.1.0499-2025 con k-ros logística y transporte s.a.s., para Prestar servicio de transporte de pasajeros y bienes requeridos por la Secretaría de Salud Pública en las actividades de articulación intersectorial, transectorial e institucional. , por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 431.880.000) M/CTE IVA INCLUIDO.

Que mediante modificación se prorrogo el plazo de ejecución del contrato hasta el 31/07/2025, para que continúen prestando el servicio, sin impactar el valor inicialmente pactado.

Que como Autoridad Sanitaria de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Publica, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico, es por ello que es deber la secretaría de salud el garantizar los medios para su funcionamiento y despliegue en todo el territorio, es por ello que la necesidad del servicio de transporte persiste.

Para garantizar la adición se cuenta con el CDP No. 3500242178 del 21 de julio de 2025, por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS ($196.024.000).

Que con dicha adición se puede garantizar la prestación del servicio de transporte hasta el 30 de septiembre de 2025, o hasta acabar los recursos dependiendo de la necesidad de los vehículos.

Que el contrato se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato". Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"[1].

En consecuencia, la Secretaría de Salud Pública de Cali requiere realizar adición presupuestal, adición de elementos a adquirir en el presente contrato.

El valor de la Adicción es por CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS ($196.024.000), amparado en la Disponibilidad Presupuestal No. 3500242178 del 21 de julio de 2025.

Valor de la adición Que no supera el 50% del valor total del contrato.

Por ende se hace necesario modificar las clausula cuarta y séptima del contrato las cuales quedaran de la siguiente manera

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 627.904.000) M/CTE IVA INCLUIDO dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos y gravámenes nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos de conformidad con la oferta económica presentada a precios unitarios la cual forma parte integral del presente contrato y se anexa al presente contrato.

El Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Salud Pública pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo de los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el área financiera de la Secretaria de Salud Pública con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, el cual se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestales:

Número: 3500242178
Fecha de Expedición: julio 21 de 2025
Fecha de vencimiento: diciembre 31 de 2025
Valor: CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS ($196.024.000
Compromiso que respalda:
4145/1.3.3.4.22.01/2.3.2.02.02.006./61020040015/BP26005449/1/01/01/22
4145/f.1.3.3.3.20.49/2.3.2.02.02.006/61020040008/BP260054551020108

1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Número: 3500231306
Fecha de Expedición: enero 01 de 2025
Fecha de vencimiento: diciembre 31 de 2025
Valor: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DE PESOS M/CTE ($448.004.456.00)
Compromiso que respalda:
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/61020040015/BP260054491010118
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/61020050003/BP260054711010113
4145/1.2.3.2.28.01/2.3.2.02.02.006/62020010018/BP260054801010136
4145/1.2.3.2.28.01/2.3.2.02.02.006/61020040012/BP260054471020101

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las demás cláusulas del contrato principal quedaran vigentes y sin modificación alguna.

Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la centralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden convenir la presente modificación al contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Solicitud de adición y prorroga al contrato No. 4145.010.26.1.0499-2025, cuyo objeto es : Prestar servicio de transporte de pasajeros y bienes requeridos por la Secretaría de Salud Pública en las actividades de articulación intersectorial, transectorial e institucional, por las razones expuestas.
Nombre completo: Luis Guillermo Echeverry Marulanda
Cargo: Jefe de unidad
Ciudad y fecha: Santiago de Cali, 30 de julio de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.